

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00390 00

Por ser procedente, la solicitud de terminación presentada por los extremos procesales (pdf.72 a 91), al amparo del Art. 312 del C.G. del P., se RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por TRANSACCIÓN

2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase.

En firme esta providencia, por Secretaría remítanse los oficios a las partes para su diligenciamiento.

3. Previo desglose, hágase entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la acción con las constancias de ley.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese las presente diligencias.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a67971bdca08b921668733745bacc2558ae13bf44af5a0ce35ed50166860909**

Documento generado en 26/05/2022 02:24:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**